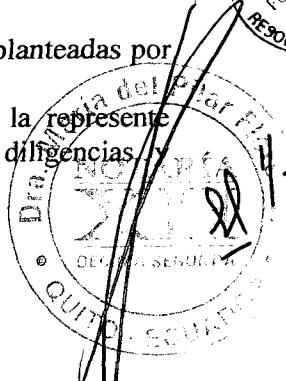
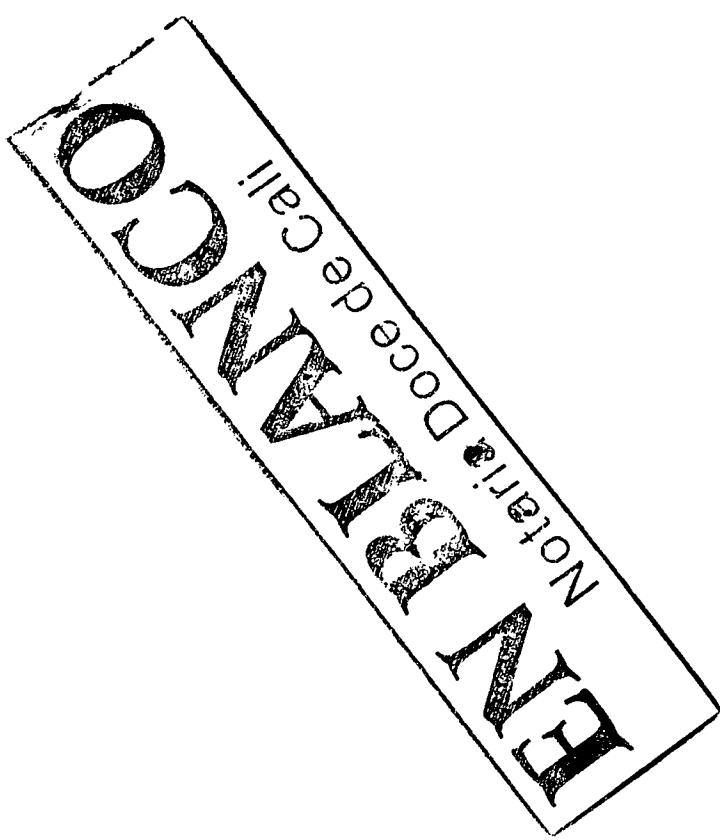


PODER ESPECIAL

Liliana Estrada de Londoño representante legal de ETILA S.A.S, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia en su calidad de Representante Legal de la compañía ETILA S.A.S como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Cali, Colombia a la que en adelante se podrá denominar “la Compañía Poderdante”, confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 1701414607, en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

- A) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
- B) Firme talonarios de certificados provisionales, talonarios de títulos de acciones y/o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
- C) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
- D) Aceite las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
- E) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
- F) Solicite a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
- G) Ejerza a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
- H) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
- I) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
- J) Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y







X 2/2

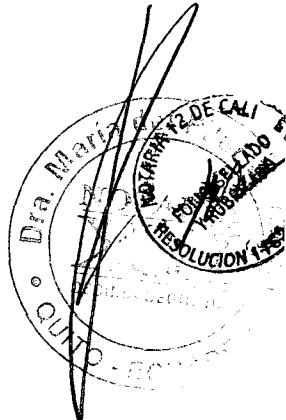
actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evague y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, en particular las señaladas en el art. 43 del Código Orgánico General de Procesos.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO
CC 31266603

23 ENE. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
NOTARIA DOCE DE CALI	
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO	
Al despacho de la Notaria 12 del Círculo de Cali, compareció	
Liliana Estrada de Londoño	
identificado(a) con CC N° 31266603	de
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el	
puestas son suyas. Para constancia firma.	
Cali Valle.	
el compareciente	
Márcia Mercedes Lalinde O.	
Notaria Doce de Cali	
COMPARECENTE	



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 1002 fechas antecedentes son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

18 ENE. 2018

**NOTARÍA
XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO DE IDENTIDAD

ESTRADA De LONDOÑO

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES

D

SEXO

M

ESTADO CIVIL

SOLTERO

EDAD

30

FECHA DE NACIMIENTO

07-MAR-1954

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A-

G. S. RH

F

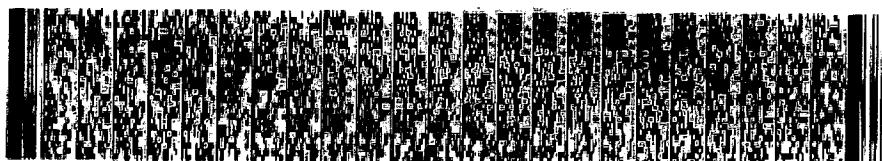
SEXO

19-NOV-1975 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

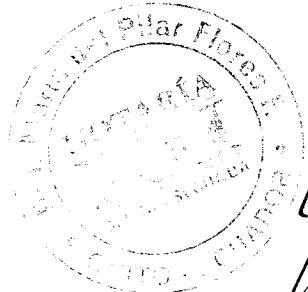
Salvador Arriaga
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNÉS GÁMIZ TORRES



A-3100100-00044081-F-0031266603-20080810

0001966669A 1

1050013711



Salvador Arriaga Flores

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

10 ENE. 2010

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LALINDE OSPINA MARIA MERCEDES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 1/25/2017 11:03:06 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBZ1138876
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ETILA S.A.S. // HECTOR ERAZO
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005069638

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/23/2017

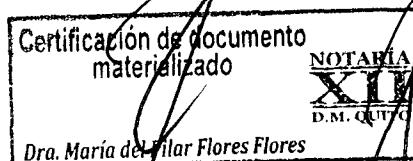
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Factura: 002-002-000032051



20181701012C00172

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701012C00172

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, de la página web y/o soporte electrónico, <https://tramites.cancilleria.gov.co./Ciudadano/ConsultaApostilla/consulta.aspx?cod=A2RBZ1138876&fecha1/25/2017> el día de hoy 18 DE ENERO DEL 2018, a las 10:03, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE ENERO DEL 2018, (10:03).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO